

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, y se autoriza a la Consejera Presidenta la firma del mismo.

Vista la propuesta que formula la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica por conducto de su titular ante la Junta Ejecutiva para celebrar, el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. El Estado garantiza la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana; así como la organización, preparación y realización de los procesos electorales, mismos que estarán a cargo de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El periodo para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, así como a los miembros de los ayuntamientos en la Entidad; es por periodos de tres años; siendo que el pasado proceso electoral en el Estado se efectuó el primer domingo del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).
3. El pasado día ocho (08) del mes de enero del presente año, en sesión solemne, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se

3. El pasado día ocho (08) del mes de enero del presente año, en sesión solemne, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se declaró el inicio al proceso electoral ordinario; mediante el cual se lleva a cabo la preparación, organización y desarrollo de las diferentes etapas para elegir a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos del Estado.

#### **DECLARACIONES:**

1. Que la Secretaría de Educación y Cultura es una Dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial el treinta (30) de diciembre del año dos mil (2000) y tiene a su cargo entre otras la función educativa.
2. Que el M. en C. Flavio Campos Miramontes, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Cultura con el nombramiento de fecha (cuatro) 04 de febrero de dos mil seis (2006), expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Zacatecas, Lic. Amalia Dolores García Medina.
3. Que el M. en C. Flavio Campos Miramontes, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar, en sus términos, el presente convenio, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 9 de julio de 2003.
4. Que la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, es Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad al Decreto número 446 emitido por la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, y

publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil siete (2007), y tiene entre otras la atribución de la Presidenta del Consejo General, dirigir y coordinar las actividades y los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana.

5. Que la Presidenta del Instituto Electoral es la representante legal de este órgano; quien reviste la facultad para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias. Que tiene a su cargo la función estatal electoral para la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia, en toda la entidad de los procesos electorales ordinarios, para elegir Diputados Locales y miembros de los cincuenta y ocho (58) Ayuntamientos en los comicios que tendrán verificativo el día primero (1º) de julio del año en curso.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como fines, entre otros, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**TERCERO.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones, la de asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática y garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.

**CUARTO.-** Que el Consejo General del Instituto tiene como atribución implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado, es decir el Instituto Electoral debe difundir los valores democráticos entre la ciudadanía y niñez zacatecana.

**QUINTO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de sancionar los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre su presidente y sean necesarios para el mejor desempeño de sus actividades.

**SEXTO.-** Que para el desarrollo del proceso electoral a celebrarse en el presente año dos mil siete (2007) en la entidad, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Educación y Cultura. Por lo que, se hace necesario convenir con esta Secretaría, para la celebración en el proceso electoral del presente año dos mil siete (2007), su apoyo y colaboración, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**OCTAVO.-** que el Consejo General tiene como atribución aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su presidente.

**NOVENO.-** Que la Consejera Presidenta es la representante legal del Instituto y posee atribuciones para celebrar a nombre del Instituto, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño de este órgano electoral.

**DECIMO.-** Que el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como atribuciones, aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Secretario Ejecutivo posee como atribución certificar documentos, y participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas;

artículos, 1, 2, 3, 24, 241, 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 19, 23 párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, XXXIX, LV y LVIII, 24, párrafo 1 fracciones I, II y V, 30 fracción IV, 34 fracción I, V y VII, 39, párrafo 2, fracciones I, II y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 14, 19 fracciones I, II, III, V, IX y XI, 24 fracciones I, XIII y XVI, 30 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 26 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado; y demás relativos aplicables. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Presidenta del Instituto Electoral para que conjuntamente con el Secretario Ejecutivo celebren el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el proceso electoral del año dos mil siete (2007).

**TERCERO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice los trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO:** Publíquense en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia cívico-electoral que

celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Educación y Cultura, para el establecimiento de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica para el proceso electoral año dos mil siete (2007).

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los nueve (9) días del mes de abril del dos mil siete (2007).

Lic. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo.